

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7ª No. 12 C – 3 Piso 3º

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

LSC No. 1100131100032007-00981

Mediante escrito presentado por parte demandante, donde solicita la terminación del presente proceso, y coadyubado por la alimentaria CAROLINA TATIANA SANTOS VELANDIA, dado que ya no le asiste razón alguna para continuar con el trámite.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente asunto, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que dentro del presente asunto se hayan ordenado, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFICIESE.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes.

CUARTO: Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

QUINTO: Expídase copia auténtica de la presente providencia a solicitud y costa del (la) interesado (a).

NOTIFÍQUESE,

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 44 HOY 27 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc80a00340d3e2dbf7a1275929b1f2b64ea9ac12e4771a1ba7c4b20a725e817**

Documento generado en 26/07/2022 03:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>